

RESOLUCIÓN No 0077
(Enero 16 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Corrección al contribuyente: CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTA, ubicado en la dirección: CL 24 Sur No 39-36 Of. 101 código: 4727.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2.008.

CONSIDERANDO:

- A. Que el contribuyente CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTA NIT 890.982.209-4 presentó oportunamente su declaración de Industria y Comercio para el año 2009 con radicado No 1739 del 30 de abril de 2010 y de cuyo análisis se dedujo el valor de los Ingresos Brutos del establecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 062 de diciembre de 2008.
- B. Que el contribuyente presento con posterioridad a la notificación de emplazamiento para corregir, la corrección a la declaración inicial el 14 de diciembre de 2011, así:

Base gravable anual en Envigado	\$3.308.823.600
Código de actividad	106201
Tarifa	3 por Mil
Impuesto mensual industria y comercio	\$827.200
Impuesto mensual avisos y tableros	\$124.100
Base gravable anual en Envigado	\$8.088.400
Código de actividad	880501
Tarifa	11 por Mil
Impuesto mensual industria y comercio	\$7.400
Impuesto mensual avisos y tableros	\$1.100
<i>Total impuesto mensual de industria y comercio</i>	<i>\$834.600</i>
<i>Total impuesto mensual de avisos y tableros</i>	<i>\$125.200</i>

- C. Que el artículo 479 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN POR CORRECCIÓN DE LAS DECLARACIONES: Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores corrijan sus declaraciones, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después de notificado el emplazamiento o auto de inspección.
- D. Que el artículo 474 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece SANCIÓN MÍNIMA: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Municipal, será equivalente a 10 UVT.



RESOLUCIÓN No 0077
(Enero 16 de 2012)

Por medio de la cual se LIQUIDA el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS TABLEROS y se impone Sanción por Corrección al contribuyente: CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTA, ubicado en la dirección: CL 24 Sur No 39-36 Of. 101 código: 4727.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 el impuesto de Industria y Comercio al contribuyente CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTA en la suma mensual de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$834.600), igualmente se liquida el valor de Avisos y tableros con una tarifa del quince por ciento (15%) del impuesto a pagar en la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$125.200).

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar por corrección por una sola vez al mencionado contribuyente en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$246.000) a favor del fisco Municipal que será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del excedente dejado de percibir de enero a diciembre de 2010 por la suma de UN MILLON VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.027.200) a favor del fisco Municipal será cobrado en el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, los cuales deberán ser interpuestos ante éste despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIRLESA MESA MEDINA
Secretaría de Hacienda Municipal



COLEGIO BENEDICTINO DE SANTA MARÍA
C.U. 982.209-0
PORTERIA

EL NOTIFICADO: Juan Alberto Guerrero FECHA: 19.01.12
3134866

Proyectó: Ybatista
Revisó: Mbustamante

